

PROGRAMA DE CERTIFICACION Y RECERTIFICACION EN EL EJERCICIO PROFESIONAL BIOQUIMICO

FUNDAMENTO

El Colegio de Bioquímicos de Entre Ríos, tiene dentro de sus atribuciones propiciar el mejoramiento de la calidad científica de sus profesionales. Por su parte, según Resolución N° 497/99 del Ministerio de Salud de la Nación: ...”el Ministerio de Salud de la Nación creó el PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA, en el que se agrupan un conjunto de actividades que intervienen en el proceso global destinado a asegurar dicho nivel de calidad, que hace a la habilitación, categorización y acreditación de los Establecimientos Asistenciales; a la certificación y recertificación profesional, al control del ejercicio profesional que integra el equipo de salud, a la fiscalización y el control sanitario y la evaluación de calidad de la atención médica y de los servicios de salud”. Mediante ...”el Decreto N° 1424 del 23 de diciembre de 1997 se estableció que el PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA sea de aplicación obligatoria en todos los establecimientos nacionales de salud, en el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, en el SISTEMA NACIONAL DE OBRAS SOCIALES, en el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) y en los establecimientos incorporados al REGISTRO NACIONAL DE HOSPITALES PÚBLICOS DE AUTOGESTIÓN, así como en los establecimientos dependientes de las distintas jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las entidades del sector salud que adhieran al mismo”.

La necesidad de una actualización constante de los Bioquímicos, que se condiga con el progreso científico en el uso de nuevas tecnologías diagnósticas, nos obliga a posibilitar los canales necesarios para garantizar ante la sociedad, profesionales aptos para ejercer una óptima calidad prestacional.

Frente a esta modalidad es que el Colegio de Bioquímicos de Entre Ríos se compromete a facilitar a todos los profesionales residentes en nuestra provincia, la posibilidad de acceder a su capacitación.

La aplicación de estas políticas benefician a la comunidad con una mejor calidad prestacional y una mayor idoneidad en la aplicación de los nuevos conocimientos

OBJETIVOS

- Promover la formación continua para mejorar la idoneidad profesional.
- Posibilitar el acceso a la educación permanente del profesional radicado en el interior de nuestra provincia.
- Estimular el conocimiento en todas las áreas de la incumbencia bioquímica en el ámbito provincial

Por lo expuesto

El Consejo Directivo del Colegio de Bioquímicos de Entre Ríos

RESUELVE:

1. Implementar con carácter voluntario, la Certificación de Actualización en el Ejercicio Profesional en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, la cual tendrá una vigencia de cinco (5) años. A partir de este término se podrá recertificar por un período similar.
2. El profesional Bioquímico que pretenda certificar su título deberá estar matriculado en el Colegio de Bioquímicos de Entre Ríos y no poseer sanción disciplinaria al momento de la solicitud.

3. Para alcanzar la certificación, el matriculado deberá presentar la documentación que acredite sus actividades de formación desarrolladas en los últimos cinco (5) años, suficientes para alcanzar el puntaje requerido en la reglamentación de certificación.
4. Para el desarrollo del programa de certificación y evaluación de los antecedentes de los postulantes se conforma una **Comisión de Certificación Bioquímica Regional Entre Ríos**, cuya constitución y atribuciones se especifican en la reglamentación de certificación .
5. El Colegio se compromete a promocionar en el ámbito provincial, las actividades de **Educación Continua y** capacitación científicas, **como las actividades** éticas y morales necesarias para la Certificación o Recertificación de sus Colegiados.

REGLAMENTO DE CERTIFICACION

1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ambito de aplicación

El presente reglamento tiene vigencia en el ámbito del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Entre Ríos – COBER-, sin perjuicio de aplicación en aquellos entes con los que se puedan firmar convenios de reciprocidad.

Artículo 2. Alcances

La Certificación y la Recertificación tienen por finalidad garantizar que el bioquímico se ha mantenido actualizado en su ejercicio profesional.

Artículo 3. Puntaje

El aspirante a Certificar o Recertificar deberá presentar documentación cuyo aval sea reconocido por la Comisión Certificadora Bioquímica Regional Entre Ríos, (COCERBER), reservada exclusivamente al título de Bioquímico en los últimos cinco (5) años, considerando la actualización de conocimiento, capacitación y/o participación en actividades científico-académicas, reglamentado en el artículo 14.

2. COMISION CERTIFICACION BIOQUIMICA REGIONAL ENTRE RIOS (COCERBER).

Artículo 4.

El COBER posee el derecho y la facultad de validar los antecedentes presentados por el postulante, creándose para tal fin la Comisión Certificación Bioquímica Regional Entre Ríos (en adelante, la Comisión y/o COCERBER).

Artículo 5.

La Comisión estará integrada por: 2 miembros designados por el COBER (titular y suplente), 2 miembros designados por la Universidad (titular y suplente) y 2 miembros designados por la Secretaria de Salud Pública de la Provincia de Entre Ríos (titular y suplente).

La Mesa Directiva (MD) podrá incorporar como miembros de la Comisión a profesionales representantes de otras entidades académicas, científicas o de reconocida actuación en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 6.

Funciones de la Comisión

- a) Aplicar esta reglamentación y proponer soluciones sobre las situaciones no contempladas en la misma.
- b) Trasladar a la MD las modificaciones a la presente reglamentación que pudieran surgir como resultado de las evaluaciones efectuadas. Esta podrá ser actualizada una vez al año.
- c) Determinar sobre la validez de la documentación aportada por el solicitante.

- d) Operar como órgano consultor y asesor para todas aquellas cuestiones atinentes a la certificación, ya sea por requerimiento de la MD como de los matriculados.

Artículo 7

Funcionamiento interno de la Comisión

- a) Sus integrantes serán convocados desde el COBER, con una frecuencia acorde a la demanda de Certificaciones presentadas.
- b) La Comisión elegirá entre sus integrantes a un secretario que tendrá a su cargo:
- Libro de actas y Certificación necesaria para su funcionamiento.
 - Registro de solicitudes
 - Registro de Certificaciones
- Dicho secretario será el nexo entre la Comisión y la MD

3. Certificación

Artículo 8. Concepto

Certificación: Es el resultado por el cual una entidad competente evalúa según criterios preestablecidos, a un profesional matriculado y establece que éste mantiene actualizados sus conocimientos y ha desarrollado sus actividades dentro de un marco ético adecuado, durante un período determinado.

Artículo 9. Vigencia

El certificado tendrá una vigencia de cinco (5) años, a cuyo término podrá ser revalidado por un período similar. La recertificación deberá realizarse mientras el profesional permanezca en el ejercicio de la profesión, manteniéndose los mismos requisitos.

Artículo 10.

El COBER publicará la nómina de los bioquímicos que posean certificado de actualización en el ejercicio profesional.

4. EXIGENCIAS PARA SOLICITAR EL CERTIFICADO

Artículo 11.

Todo bioquímico que aspire a la CERTIFICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL o su RECERTIFICACION deberá presentar una solicitud acompañada de toda la documentación probatoria en la Secretaría del COBER, con destino a la Comisión, y deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Estar matriculado en el Colegio y ejercer la profesión.
- No poseer inhabilitación judicial para ejercer la profesión.
- No poseer sanciones disciplinarias o estar suspendido por el Colegio de Bioquímicos.
- Contar con un ejercicio profesional no inferior a cinco (5) años antes de presentar la solicitud.
- Demostrar la participación en cursos, congresos, jornadas, simposios, conferencias, ateneos, etc., relacionadas con el ejercicio profesional durante los cinco (5) años previos a la fecha de presentación de la solicitud.
- Cada año habrá dos llamados a presentación de antecedentes: el primero al 31-03 y el segundo al 30-09.

Artículo 12.

Aprobada la solicitud del aspirante, como así también la documentación presentada, se procederá a la ponderación de los antecedentes profesionales de acuerdo a lo establecido en la presente reglamentación.

La Comisión deberá expedirse y elevará sus actuaciones a la Mesa Directiva del Colegio de Bioquímicos y **COCERBIN Nacional**

Artículo 13.

El solicitante deberá abonar el arancel correspondiente al momento de presentar la solicitud, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 19 de la presente reglamentación.

5. EVALUACIÓN

Artículo 14.

Para aprobar la certificación o recertificación, el solicitante deberá superar los veinte (20) puntos, debiendo obtenerlos, al menos, en dos (2) de los catorce (14) ítems que se toman en consideración en la presente.

Artículo 15

Cuando el aspirante a la Certificación o Recertificación sea miembro de la Comisión, éste será relevado de sus obligaciones hasta tanto concluya su trámite o **Podrá tramitarlo a través de CUBRA a COCERBIN Nacional.**

Artículo 16.

El aspirante que no alcanzó el puntaje mínimo para certificar o recertificar podrá repetir su presentación al año siguiente.

6. CERTIFICADOS

Artículo 17.

Los profesionales que cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento para la Certificación de Actualización en el Ejercicio Profesional, recibirán un certificado que los acredita como tal; donde, además de la fecha de otorgamiento y vencimiento, llevará la siguiente leyenda: “ **Por cuanto el Bioquímico <<...>> ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos exigidos por el Reglamento respectivo en vigencia a la fecha, se le otorga el presente Certificado de Actualización en el Ejercicio Profesional Bioquímico**” y llevará las firmas del Presidente de la Mesa Directiva y de los integrantes de la Comisión.

El aspirante a la renovación deberá presentar la solicitud correspondiente con una antelación no menor a 60 días corridos a la fecha de su caducidad.

Artículo 18

El listado de los profesionales certificados, será elevado a CUBRA para que se le tramite la Certificación Nacional que será expedida por COCERBIN Nacional y tendrá vigencia en todo el país con el aval de la Universidad a través de ECUAFyB y del Ministerio de Salud de la Nación.

7. ARANCELES

Artículo 19.

El aspirante abonará los aranceles que establezca la MD para evaluación de antecedentes, los cuales se fijarán anualmente y serán homologados a prácticas bioquímicas. Estos corresponderán exclusivamente a gastos administrativos inherentes al funcionamiento de la Comisión.

Los mismos se podrán abonar en dos cuotas de igual monto: la primera al efectuar la solicitud y la segunda a los treinta (30) días

Los derechos abonados no serán rescatables por ningún concepto.

**Tabla de ítems aprobados para la obtención de créditos en
Certificación y Recertificación de la Actividad Profesional**

ITEMS	ACTIVIDAD	PUNTAJE ASIGNADO	
1	Ejercicio Profesional SEGÚN RESOLUCIÓN 565/2004 INCISO V	Máximo 10 puntos	
1.1	Jefe de laboratorio/ Director Técnico Laboratorio Privado	2,0	Por año
1.2	Jefe Sección, Planta o Guardia	1,0	Por año
1.3	Bioquímico de Planta o de Guardia	0,5	Por año
1.4	Bioquímico de Planta Concurrente	0,25	Por año
1.5	Bioquímico Asesor Externo	1.5	Por año
2	Programa de Educación Continua. Los cursos deberán ser avalados por unidad académica y/o ente de certificador primario	---	--
2.1	Cursos de 10 o más horas con evaluación final aprobado	2,0	Cada 10 horas
2.2	Cursos de 10 o más horas sin evaluación	0,2	Cada 10 horas
2.3	Cursos a distancia con evaluación final	2,0	Cada 10 horas, Max 15 puntos
2.4	Charlas de actualización	0,1	Cada uno
2.5	Seminarios	0,1	Cada uno
3	Asistencia a Reuniones Científicas		
3.1	Congresos	0,25	Cada uno
3.2	Jornadas	0,25	Cada uno
4	Asistencia a otra Reuniones Científicas		
4.1	Ateneos	0,1	Cada uno
4.2	Charlas de actualización	0,1	Cada uno
4.3	Seminarios/Talleres	0,1	Cada uno
4.4	Conferencias	0,1	Cada una
5	Concurrencias y/o Pasantías y post grado en Laboratorios o en Servicios de Especialidades bioquímicas reconocidas	0.1	Por mes Max. 1 por año
6	Actuación en Congresos del área bioquímica	--	--
	Cuando Director, Coordinador, Secretario también cumplen la función de Disertante hay que computar las dos funciones por separado	--	--
6.1	Presidente/Vicepresidente	4	--
6.2	Secretario/Tesorero	2	--
6.3	Disertante	2	--
6.4	Coordinador	2	--
6.5	Comité Científico / Organizador	2	--
7	Actuación en otras reuniones científicas:		
7.1	Jornadas	--	--
7.1.1	Director/Presidente	1	--
7.1.2	Secretario	0.5	--

7.1.3	Disertante	0,5/hora	--
7.1.4	Coordinador	0,5	--
7.1.5	Comité Científico/ Organizador	0.5	--
7.2	Cursos Presenciales con evaluación.		
	Si el curso es teórico práctico se aumenta un 50% el puntaje	--	--
7.2.1	Director	1	
7.2.2	Secretario	0.5	
7.2.3	Disertante	0.1	Por hora
7.2.4	Coordinador	0.4	Cada 10
7.2.5	Comité Científico/ Organizador (según sea el caso)	0.5	--
7.3	Cursos a distancia con evaluación		
	(si se ocupa más de un rol, se considera el de mayor puntaje)		
7.3.1	Director	1	
7.3.2	Coordinador	0.75	Cada 10
7.3.3	Disertante o equivalente (Selecciona y elabora el material especial para estudios a distancia, incluyendo la ejercitación o parte practica y evaluaciones)	0.5	Cada 10 horas
7.3.4	Tutor (soporte, seguimiento, consultas)	0.5	Cada 10
7.4	Seminarios, Charlas de Actualización, Ateneos o Conferencias		
7.4.1	Disertante	1	Cada uno
7.4.2	Integrante de comisión organizadora	0.5	--

8	Publicación de trabajos Científicos impresos o digitales		
8.1	Revista Internacional con referato (ISBN)	7	--
8.2	Revista Internacional sin referato	3	--
8.3	Revista Nacional con referato (ISBN)	5	--
8.4	Revista Nacional sin referato	2	--
8.5	Libro, autor o co-autor	10	--
8.6	Libro, capítulo	4	--

9	Actividades de divulgación inherentes a la profesión	0.5	
----------	---	-----	--

10	Presentación de trabajos en Congresos y Jornadas	--	--
10.1	Internacionales	2,5	--
10.2	Nacionales	1,5	--

11	Becas ganadas por concurso	5	Cada una
-----------	-----------------------------------	---	----------

12	Premios por trabajos científicos originales	5	Cada uno
-----------	--	---	----------

13	Residencia Bioquímica estatal o privada		
13.1	Jefe de Residencia	1,5	Por año
13.2	Residencia	2,0	Por año
13.3	Instructor Docente de Residencia	2,0	Por año
13.4	Tutor, Co formador de práctica profesional o equivalente	1,0	Por año

14	Especialidades en el Área Bioquímica	25	Única vez
-----------	---	----	-----------

15	Maestrías en el Área Bioquímica	30	Única vez
-----------	--	----	-----------

16	Doctorado en el Área Bioquímica	35	Única vez
-----------	--	----	-----------

17	Docentes Universitarios del Área Bioquímica	--	--
17.1	Profesor Titular, Asociado o Adjunto	2	Por año
17.2	Jefe de Trabajos Prácticos	1	Por año
17.3	Ayudante de Trabajos Prácticos	0,5	Por año
18	Revistas Científicas	--	--
18.1	Director de Revista Científicas	2	Por año
18.2	Integrante Comité Editor Revisor Científico	2	Por año
19	Participación en Sociedad Científico-Profesional	--	--
19.1	Presidente/vice de Sociedad Profesional	2	Por año
19.2	Miembro de Comisión Directiva	1.5	Por año
19.3	Integrante Comisión Científica	1	Por año
19.4	Miembro titular / adherente	0.5	Por año
20	Actividades de Gestión		
20.1	Hospitalaria	----	----
20.1.1	Integración en Comité o Comisiones	0.5	Por año
20.1.2	Participación en Tribunal de Concurso	0.1	Por
20.2	Académica	----	----
20.2.1	Universitaria	1.0	Por año
20.2.2	Secundaria o Terciaria	0,5	Por año
20.3	Profesional		
20.3.1	Deontológico – Integración de Consejo Directivo	1	Por año
20.3.2	Tribunal de Disciplina	0.5	Por año
20.3.3	Junta Electoral	0.5	Por gestión
20.3.4	Gremial – Integración de Consejo Directivo	0.5	Por año
20.3.5	Tribunal de Disciplina Gremial	0.25	Por año
20.3.6	Integración en Comité o Comisiones	0,5	Por año
21	Sistema de Calidad		
21.1	Sistema de Gestión de la calidad	5.0	
21.2	Control de Calidad externo	1.0	Por año

Especificaciones

Para acceder a la Certificación los aspirantes deberán acreditar 20 puntos por lo menos en 3 del total de los 21 ítems (2 obligatorios Ejercicio Profesional y cursos y otro optativo) para ser certificados por 5 años.

Las actividades mencionadas precedentemente deberán ser aprobadas por la COCERBIN; a tal efecto, las entidades certificadoras deberán enviar el detalle de las mismas a la COCERBIN para su aprobación y registro.

Dichas actividades y los puntajes otorgados a las mismas serán revisados cada 2 años por la COCERBIN, de acuerdo con el avance en el campo de la formación bioquímica, con el fin de que el profesional actúe en un marco de actualización permanente sobre la base de programas de educación continua.

Anexo 1

BASICA	DEPENDIENTE	ORIENTACION
BIOQUIMICA	QUÍMICA CLINICA	
	HEMATOLOGÍA	
	HEMOSTASIA	
	CITOLOGIA	
	ENDOCRINOLOGIA	
	MICROBIOLOGIA CLINICA	MICOLOGIA
		BATERIOLOGIA
		PARASITOLOGIA
		VIROLOGIA
	INMUNOLOGIA	
	INMUNHEMATOLOGIA Y BANCO DE SANGRE	
	GENETICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	CITOGÉNÉTICA
		INMUNOGENETICA
BIOQUÍMICA VEGETAL Y DEL SUELO		
TOXICOLOGÍA LEGAL Y FORENSE GESTION AMBIENTAL		
BROMATOLOGIA, NUTRICION Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS		
GESTION DE SALUD		GESTION EN CALIDAD
		AUDITORIA
BIOTECNOLOGIA		